

8A

SEÑOR

JUEZ PROMISCOO 01 MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: JOSE ALFONSO MURCIA

No 2017-0073

JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, Abogado con T.P. No. 12193 del C.S.J., identificado con la C. de C. No. 2932836, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., obrando en mi condición de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad Mixta de orden nacional identificado con el NIT No. 800.037.800-8, Entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., muy atentamente subsano la demanda presentada en su despacho de acuerdo con su auto del 25 de Agosto de 2017 en la siguiente forma:

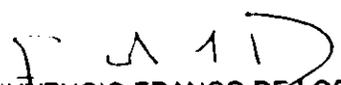
Respecto del punto a). Pretensión 1.2. Aclaro que la tasa con la que se deben liquidar los intereses remuneratorios es del DTF más 7 puntos correspondiente 11.315 % anual, según la tasa establecida en el pagare de la obligación respectivo. La última cuota pagada del crédito en comento se realizó el 29 de Mayo de 2016, fecha desde la cual no se registran pagos, ni abonos. La liquidación suministrada por el Banco Agrario, tiene fecha del 24 de Abril de 2017, fecha a partir de la cual se cobran intereses moratorios, a pesar de que el pagaré que sirve de base para esta acción se encuentra vencido y sin pagar, desde el 30 de noviembre de 2016.

Respecto al punto b). Pretensión 2.2. Los Créditos corrientes se liquidan a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera actualmente correspondiente al 24.50%, para créditos de libre destinación y que constituye hecho notorio para efectos probatorios, estos intereses corresponden a la fecha que el deudor se encontró en mora hasta el momento en que se llena el pagare. Desde el 23 de mayo de 2016 al 12 de abril de 2017.

Adjunto copias del presente escrito para traslado y archivo del Juzgado.

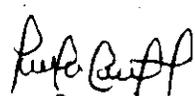
Esperando haber aclarado las falencias de la demanda.

Señor Juez,

  
JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA

C.C. No. 2932836 de Cumbal (Nariño)

T.P. No. 12193 del C.S.J.

2:02 pm  
  
14 copias por Dr. Hermes

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 6 de septiembre de 2017.** Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días: 29, 30, 31 de agosto, 1º y 4 de septiembre de 2017.  
Inhábiles: 2 y 3 de septiembre de 2017.

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria